



ACTUACION NOTARIAL
LEY 1304



FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3993



PRIMERA COPIA.- FOLIO 6.921.- ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL: "FUNDACION EMERGENCIAS".- ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS.-

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto del año Dos mil dieciocho, ante mí, escribano autorizante comparece el señor **Daniel Oscar GIL**, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1953, casado, Contador Público, con Documento Nacional de Identidad número 10.807.538, CUIL número 20-10807538-5, con domicilio real en la calle O'Higgins 1575, Piso Tercero, Departamento "A" de esta ciudad, persona de mi conocimiento quien manifiesta: Que su capacidad jurídica no se encuentra restringida ni limitada y que no tiene en trámite ningún proceso judicial que persiga tal fin y que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "**INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.**", CUIT número 30-61029860-1, con domicilio en Avenida Melián 2752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando la existencia de la sociedad, el carácter invocado y facultad para este otorgamiento con los instrumentos que relacionaré más adelante.- Y el compareciente en el carácter invocado y asegurando que se encuentra en el pleno ejercicio de su cargo por no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna DICE: Que su representada ha resuelto constituir una Fundación a perpetuidad la que se denominará "**FUNDACION EMERGENCIAS**", y que viene por este acto a formalizar por escritura pública los requisitos exigidos por la autoridad de contralor y a dar redacción al Estatuto que fuera conformado por la misma que se transcribe a continuación: "**ESTATUTO: "TITULO I: Denominación,**



N 023242282

Domicilio, Plazo y Objeto: ARTICULO PRIMERO: con la denominación
"FUNDACION EMERGENCIAS", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. constituye a los
30 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, una Fundación a
perpetuidad y domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que
podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto del país, y
que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones del Código Civil y
Comercial de la Nación. **ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por
objeto:** a) Promover la integración en la sociedad a través del cuidado de la
salud y del medio ambiente publicitando todas las actividades y apoyando
diversas actividades que tienen como objetivo el compromiso con el entorno;
b) Elaborar proyectos que puedan contribuir efectivamente en el desarrollo
sustentable de la comunidad, desde el punto de vista económico, social y
medioambiental; c) Articular las propias necesidades y problemáticas de
organismos públicos, tanto a nivel nacional, provincial o municipal, con las
estrategias de sustentabilidad, buscando contribuir en el desarrollo
sustentable de la comunidad; d) Contribuir en la generación de conocimiento
y herramientas para la práctica de la sustentabilidad de empresas de salud y
de servicios relacionados a través de la difusión de contenidos por diversas
vías; e) Organizar conferencias y talleres de trabajo donde los diversos
actores implicados en temas de sustentabilidad puedan debatir e
intercambiar inquietudes y experiencias concretas acerca de sus proyectos; f)
Implementar programas de voluntariado corporativo, a fin de dar participación
a los empleados (en calidad de voluntarios) en diferentes iniciativas de
carácter social; g) Crear premios e incentivos a las buenas prácticas

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 40

FRANCISCO J. PUIGGARI
ESCRIBANO
MAT. 3933



1 médicas, a fin de promover y otorgar un reconocimiento a las personas y/o
2 instituciones cuyas iniciativas, hayan tenido un impacto tangible y sostenible
3 en beneficio de la comunidad en donde operan; h) Promover, estimular,
4 intervenir y realizar toda clase de iniciativas y actividades destinadas al
5 desarrollo, capacitación e investigación en servicios de salud, en todas sus
6 ramas de aplicación, y de disciplinas asociadas, en particular con la medicina
7 de emergencia; i) Fomentar particularmente el desarrollo de médicos,
8 enfermeros y técnicos en medicina de emergencia; j) Capacitar y actualizar
9 teórica y metodológicamente a profesionales de distintas áreas como así
10 también a integrantes de la comunidad en aspectos vinculados con la muerte
11 súbita promoviendo la realización de cursos de reanimación cardiopulmonar
12 (RCP) y de utilización del desfibrilador externo automático (DEA); k)
13 Incentivar a la comunidad en general a fin que conozcan los recaudos
14 necesarios ante una emergencia médica y los primeros auxilios hasta la
15 llegada del personal sanitario de emergencias; l) Informar a la comunidad de
16 las nuevas técnicas, del desarrollo y el resultado de las investigaciones a fin
17 que pueda estar preparada para afrontar los primeros auxilios necesarios
18 ante una emergencia; m) Servir a la comunidad toda a fin de desarrollar una
19 conciencia en el público y en los profesionales de la medicina de
20 emergencias a fin de disminuir los riesgos de lesiones por agentes externos y
21 la importancia de los primeros auxilios; n) Fomentar la investigación en la
22 asistencia de urgencias y emergencias, así como promover el estímulo y la
23 organización de reuniones científicas; o) Patrocinar y/o editar publicaciones
24 científicas relacionadas con el ámbito de las urgencias y las emergencias
25 sanitarias. **TITULO II: Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales:**